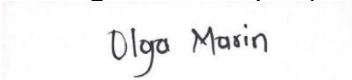


CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el Despacho Comisorio No. 036 del 23 de abril de 2019 librado en razón a la Subcomisión del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín (Despacho Comisorio No. 226 del 13 de diciembre de 2018 librado dentro del proceso VERBAL instaurado por LEONARDO DE JESÚS DUQUE ORTIZ, actuando a través de curadora legítima contra MARTHA NELLY DUQUE ORTIZ, radicado 05001 40 03 009 2016-00876 00) para llevar a cabo la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-2767 que se encuentra ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Es de advertir que este Despacho mediante auto de sustanciación No. 819 del 10 de abril de 2019 ordenó SUBCOMISIONAR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE RIONEGRO, para llevar a cabo la diligencia ordenada.

Sin embargo, dicho Despacho Comisorio fue devuelto por la Inspectora de Policía Norte de Rionegro, Doctora MARTHA LÍA GÓMEZ CASTRO, **el día 15 de noviembre de 2019 (consta de 12 folios)**, sin auxiliar, bajo el argumento de que la sentencia C-223 de 2019, declaró exequible el parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que expresa que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

Rionegro- Antioquia, 19 de agosto de 2020.


Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO NO. INTERNO 02/2019 DESPACHO COMISORIO NO. 226 RADICADO DEL COMITENTE 2016-00876
DEMANDANTE	LINA PATRICIA DUQUE CARDONA
DEMANDADO	MARTHA NELLY DUQUE ORTIZ Y OTROS
RADICADO:	05 001 40 03 028 2016 00876 00
SUSTANCIACIÓN	836
ASUNTO:	ORDENA SUBCOMISIONAR AL ALCALDE DE RIONEGRO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, dese cumplimiento a la presente comisión, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

En consecuencia, y dada la facultad de SUBCOMISIONAR otorgadas por el comitente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso inciso tercero, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-2767 ubicado en la Vereda GUAMITO – LA MOSCA, paraje SAN LUIS, jurisdicción del municipio de Rionegro, a quien se le conceden facultades para allanar y todo lo pertinente con la diligencia y de **SUBCOMISIONAR en los funcionarios de policía a su cargo.**

Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes,** no se librará el Despacho Comisorio para que

materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o